

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.1318

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: BEATRIZ EUGENIA CORREA LAISECA
Demandado: JOSE OBED BEDOYA ESCOBAR
Radicación No. 76-147-31-10-001-2006-00348-00

A través de apoderado judicial, la parte demandada solicita al juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, argumentando que: 1. El demandante inicio el proceso de liquidación de sociedad patrimonial en el año 2006; 2. En la demanda se solicita medidas cautelares sobre bienes inmueble y muebles del demandado; 3. En el año 2007 el señor JOSE OBED BEDOYA ESCOBAR, fue admitido en proceso concursal, en el juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle del Cauca, 4, la señora BEATRIZ no se hizo parte en el trami9te concursal del señor JOSE OBED BEDOYA en procura de reclamar algún derecho sobre el patrimonio del concursado; 5. La señora BEATRIZ EUGENIA CORREA LAISECA, desde hace más de diez (10) años dejo inactivo el proceso de liquidación de sociedad patrimonial, en contra del señor JOSE OBED BEDOYA ESCOBAR.

En atención a lo anterior, el juzgado previo a resolver sobre la solicitud antes relacionada, dará traslado a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la anterior solicitud, termino que empezara a correr a parir del día siguiente del presenta auto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR traslado a la señora BEATRIZ EUGENIA CORREA LAISECA, por el término de cinco (5) días, la solicitud de terminación por desistimiento tácito presentado por el apoderado judicial del señor JOSE OBED BEDOYA ESCOBAR.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor LUIS ALFONSO CASTRILLON SANCHEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 15.901.580 y tarjeta profesional No. 59.246 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme le poder conferido por el señor JOSE OBED BEDOYA ESCOBAR quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 16.214.687

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 07 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **166.** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 95de4fba3577f9ed3a0fd9271c02ccbb5c87b303fef1c18d13da383cf4cb619c
Documento generado en 03/11/2023 05:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>